

CARATULA: V.L.A.C.N.M.I. S/ ALIMENTOS

EXPTE. NRO. RO-03666-F-2025 /

DFC/sf

GENERAL ROCA, 27 de marzo de 2026.

Téngase presente la conformidad prestada por la DEMEI.

Homológase con fuerza de Sentencia el acuerdo de fecha [17/3/2026](#).

Delégase en la Secretaría la ejecución de la presente (Art. 93 del C.P.F.).

Atento lo acordado en la audiencia preliminar y a los fines de asegurar la efectividad y continuidad de la percepción de la cuota alimentaria, establézcase como modalidad de pago la retención en forma mensual y consecutiva del 20% de los ingresos que percibe mensualmente, **(deducidos los descuentos obligatorios de ley, viandas y viáticos según criterio de la Excma. Cámara de Apelaciones local en Expte. N° CA-20818)**, la Sra. Macrina Isabel Nahuelñir, D.N.I. N° 22.920.398, con un piso mínimo del 80% del Salario Mínimo Vital y Móvil, debiendo dichas sumas ser depositadas del 1 al 10 de cada mes en la cuenta judicial N° 126753703 CBU 0340278008126753703008 del Banco Patagonia S.A. a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 551 del C.C.y C. **(Art. 551: Incumplimiento de órdenes judiciales. Es solidariamente responsable del pago de la deuda alimentaria quien no cumple la orden judicial de depositar la suma que debió descontar a su dependiente o a cualquier otro acreedor)** y por los arts. 369 y 370 del C.P.C. y que se transcribirán. A cuyo efecto, líbrese oficio a la empleadora.

Hágase saber que la confección y diligenciamiento del mencionado oficio estarán a cargo de la parte solicitante (Art. 2 CPF).

Regulo los honorarios de la Dra. Irene Peruzzi en la suma equivalente a 7 JUS y los de la Dra. María Eugenia Torres en la suma equivalente a 7 JUS (art. 6, 7, 8, 11, 26, 42 y cctes. Ley 2.212). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado y etapas cumplidas (una etapa y media - art. 42 L.A.). Costas al alimentante (ART. 121 CPF). Notifíquese y cúmplase con la Ley 869.

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia